

«Varian Power & Ray Products», en su instalación industrial ubicada en Salt Lake City (Estados Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 92011061-A y la Entidad colaboradora «Tecnos», por certificado de clave número TM-CNR.VN-IA-01 (RX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTU-0223, y fecha de caducidad el día 13 de julio de 1994 definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 13 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: Kv.
Segunda. Descripción: Potencia nominal del tubo. Unidades: Kw.
Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Varian-Eimac», A-152.

Características:

Primera: 150.
Segunda: 58 x 120.
Tercera: 1 x 2.

Marca y modelo: «Varian-Eimac», A-252.

Características:

Primera: 150.
Segunda: 58 x 120.
Tercera: 1 x 2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

21940 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «General Electric CGR», en su instalación industrial ubicada en Monza (Italia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «General Electric CGR España, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Hierro, número 1, municipio de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, para la homologación de un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «General Electric CGR», en su instalación industrial ubicada en Monza (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0983, y la Entidad colaboradora «Tecnos», por certificado de clave número TM-GE.CGR-IA-01 (GX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0088, y fecha de caducidad el día 13 de julio de 1994 definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 13 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: Kw.
Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.
Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «General Electric CGR», VMX.

Características:

Primera: 15.
Segunda: Alta frecuencia.
Tercera: 10.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

21941 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado fabricado por «Fujitsu Component Sdn. Bhd.» en su instalación industrial ubicada en Batu Pahat, Johor (Malasia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Sun Microsystems Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza Pablo Ruiz Picasso, sin número, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado fabricado por «Fujitsu Component Sdn. Bhd.» en su instalación industrial ubicada en Batu Pahat, Johor (Malasia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que por el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0592, y la Entidad colaboradora NOVOTEC, por certificado de clave número NM-NH-SM.FCM-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0447 y fecha de caducidad el día 13 de julio de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 13 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.